



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00174 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Mónica Victoria Castaño Rueda y otros
Demandada	Elkin Argemiro Castaño Vélez y otros
Decisión	Releva, nombra nuevo curador <i>ad-litem</i>

Se incorpora al expediente la excusa presentada por el profesional del derecho GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTE, quien indica no poder aceptar el cargo de curador *ad-litem* (Archivo 35). A la luz del numeral 7 del artículo 48 del CGP se acepta lo solicitado.

En reemplazo se designa como *curadora ad-litem*, a la abogada SARA QUINTERO SÁNCHEZ, portadora de la TP Nro. 190992 del CS de la J, quien se ubica en la Calle 6 Sur No. 43 A 200. Edificio Lugo, oficina 1304 Medellín; y el correo electrónico: saraquintero044@hotmail.com; quien representará los intereses de los herederos indeterminados del señor HERNÁN JAVIER DE JESÚS CASTAÑO VÉLEZ, conforme lo establece el artículo 108 del CGP.

Líbrese el correspondiente oficio a través de la Secretaría del Despacho, en donde se le resaltará a la abogada designada el contenido del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se le concede el término de **cinco (5) días** a la abogada **Quintero Sánchez**, para que manifieste por medio del correo electrónico del Despacho la aceptación de la designación como *curadora ad-litem*, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 7° del artículo 48 *eiusdem*. Se le hace saber a la procuradora judicial que, una vez acepte el cargo, por medio de la Secretaría del Despacho se le compartirá el expediente digital que compone el presente procedimiento. Se destaca que el término de resistencia se computará a partir del día siguiente al envío del vínculo para acceder al expediente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973a6f47697a63d057b3bd0e3c138575e280715dd3f8cb9c78b9e89cf9e67d25**

Documento generado en 16/06/2023 11:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>